



**RESOLUCIÓN**  
**Nro. 149 de 11 junio de 2024**

***"Por medio de la cual se declara la suspensión de los términos en los procesos adelantados en la dirección técnica de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, la oficina de participación ciudadana de la Contraloría distrital de Cartagena, ubicada en el barrio el bosque, por traslado del a nueva sede"***

**EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA (E),**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y, en el Art. 33 del Decreto 1042 de 1978, Art. 25 Constitucional, el Art. 22 de la Ley 909 de 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 13 de la Ley 610 de 2000 señala que el cómputo de los términos previstos en la referida ley se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Que se ha programado, el traslado de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que se encuentra funcionando en el barrio Bosque diagonal 22 No 47B 23, a la nueva sede ubicada en el barrio Manga, Callejón Miramar Kra 20 #24-46.

Que el traslado de la Contraloría Distrital de Cartagena se realizará en el período comprendido entre el miércoles 19 y el lunes 24 de junio de 2024.

Que por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 610 de 2000, 118 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, y demás disposiciones concordantes, resulta inminente la suspensión de los términos en los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, peticiones y actuaciones administrativas y misionales que requieran el cómputo de términos que se encuentren adelantado en las dependencias de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Que de acuerdo con lo anterior se suspenderán los términos de todos los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, peticiones y





actuaciones administrativas y misionales que se adelanten en las dependencias de Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, durante los días miércoles 19 y el lunes 24 de junio de 2024.

Que la suspensión de términos que se ordenará mediante este acto administrativo interrumpirá los términos de caducidad y prescripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 610 de 2000.

Que de igual forma se deberá tener en cuenta la suspensión de las actividades administrativas y misionales que normalmente se desarrollan en las dependencias de la Dirección Técnica de responsabilidad Fiscal Jurisdicción Coactiva y la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena, para que se informe lo ocurrido dentro de las diferentes respuestas que deban darse por las distintas dependencias a los particulares y entidades del Estado.

Que es pertinente suspender los términos en los días citados para los procesos antes mencionados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Suspensión de términos.** A partir del miércoles 19, hasta el lunes 24 de junio de 2024, se suspenden los términos para los procesos de responsabilidad fiscal, los procesos en grado de consulta y los procesos sancionatorios. Igualmente, se suspenden los términos para las denuncias, peticiones y demás actuaciones administrativas que están en trámite.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Efectos de la Suspensión.** En cuanto a los procesos de Responsabilidad Fiscal, el presente acto administrativo en atención a lo establecido en el artículo 13 de la ley 610 de 2000, por tratarse de un caso fortuito, se aplicará sin excepción a todos los procesos activos con respecto a los términos de traslados, notificaciones, recursos, nulidades y demás actuaciones administrativas dentro del trámite procesal, así como para efectos de la aplicación de los fenómenos de la caducidad y prescripción de la acción fiscal.





**ARTÍCULO TERCERO. Excepción en la suspensión de términos.** Los términos para los procesos de auditoría no se suspenden, dado que dichas actividades se realizan auditando sujetos y puntos de control fuera de las instalaciones de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. Obligación de los funcionarios.** Durante el período de suspensión de términos, todos los funcionarios están obligados asistir a su jornada durante el horario laboral habitual y responder oportunamente a las solicitudes y requerimientos formulados tanto por su jefe inmediato como por cualquier persona que requiera información de su responsabilidad. Los Responsables de cada área y/o proceso podrán acordar con sus funcionarios la modalidad de teletrabajo.

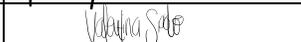
**ARTÍCULO QUINTO. Recepción de denuncias.** Durante el período de mudanza, las denuncias serán recepcionadas preferiblemente por los medios virtuales disponibles en nuestro sitio web <https://contraloriadecartagena.gov.co/>; y por correo electrónico a [contactenos@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contactenos@contraloriadecartagena.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO. Publíquese.** La presente resolución en la pagina web y en la cartelera de la Contraloría Distrital de Cartagena de India y remítase a todos los sujetos de control fiscal adscritos a esta.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación, en los términos ya indicados.

Dada en Cartagena de Indias, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

  
**FARID NAZZAR HERRERA**  
CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Martha Liliana Ochoa García	Asesora de Despacho	
Revisó	Valentina Siado Puello	Jefa Asesora Jurídica	

La arriba firmante declara que he revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.